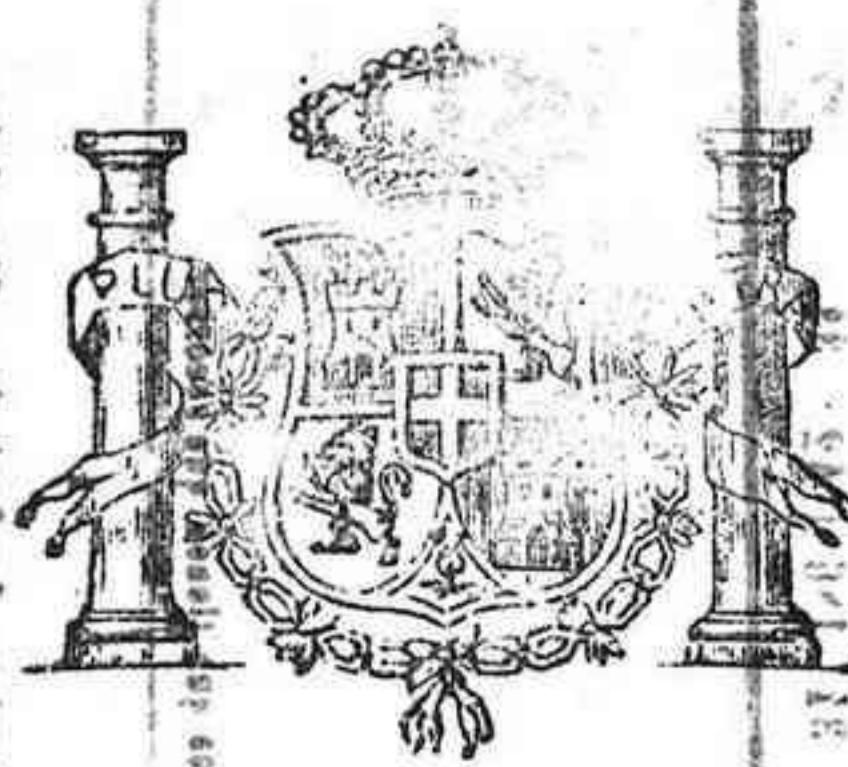
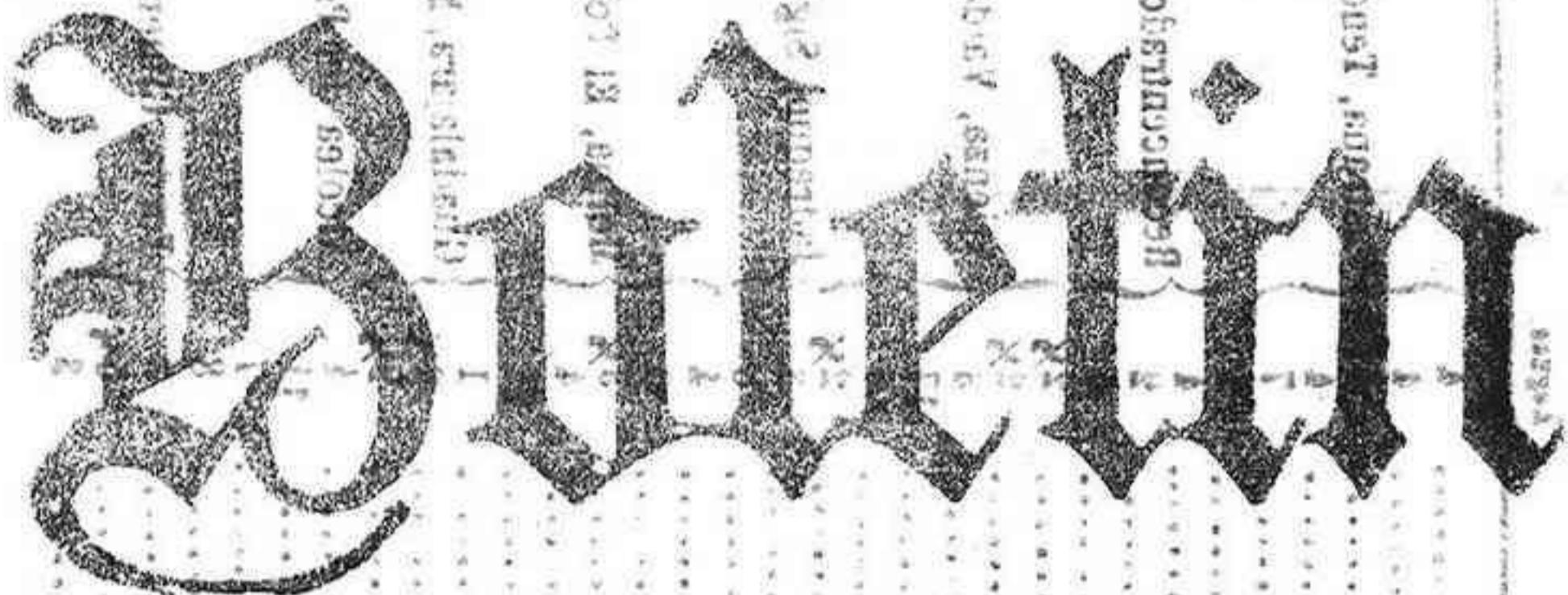


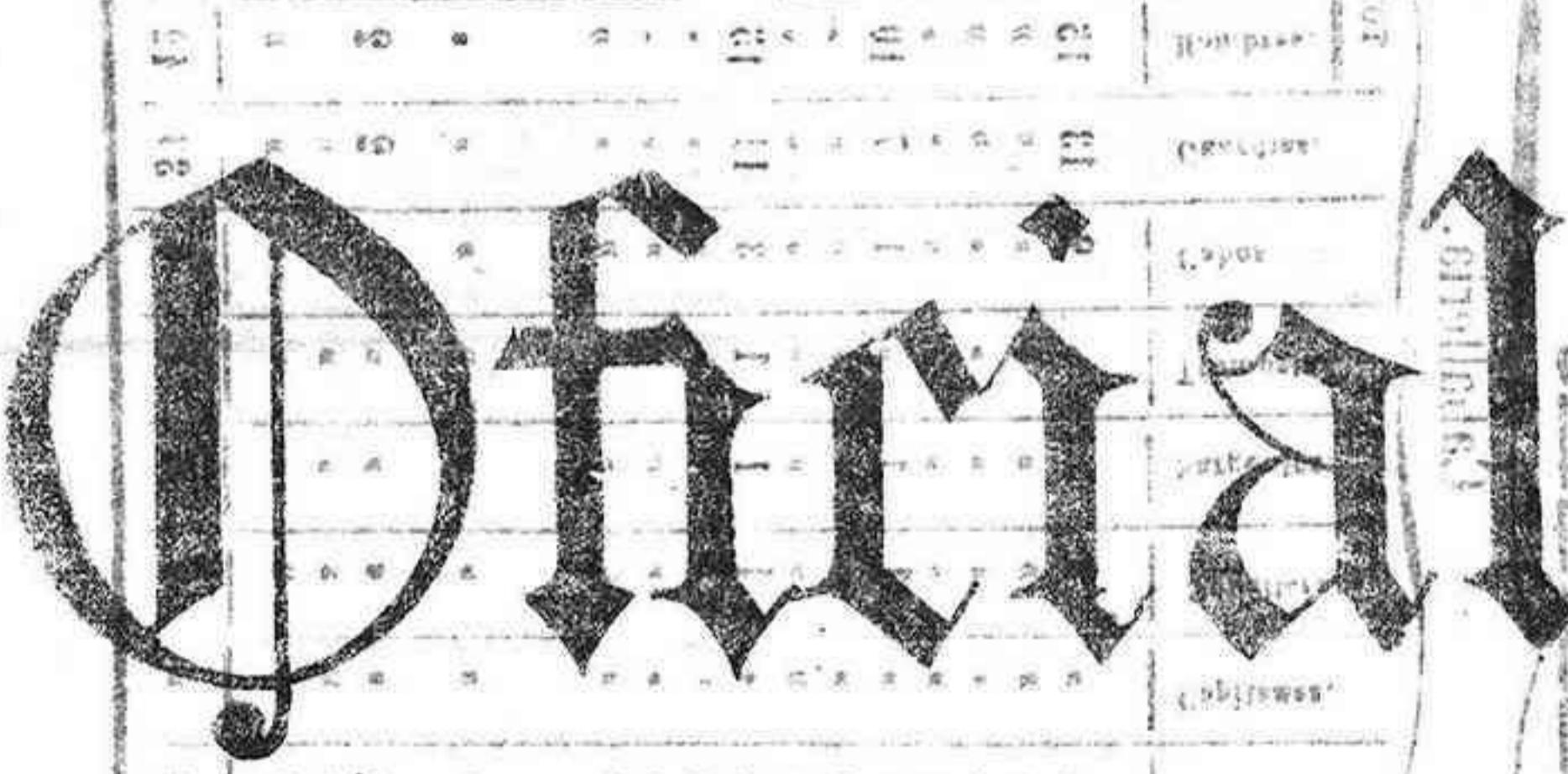
SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mengo.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Precio.	Cuenta.
Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 50
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del dia 15 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Una columna salida de Figueras al mando del Comandante de Toledo alcanzó ayer cerca de Lledó, provincia de Gerona, á las facciones de Isern y Barrancut, fuertes de 100 hombres, dispersándolas y causándoles tres heridos, recogiendo dos armas de fuego y rescatando tres mujeres que llevaban en rehenes. En Lérida no ha ocurrido novedad desde el último parte.

No hay noticia de otra facción en la provincia de Tarragona que la del Quieto, que con 12 hombres se deja ver por los límites de aquella provincia y de esta. A su exclusiva persecución dedica fuerzas el Gobernador militar de Tarragona. En la provincia de Barcelona, hacia el Panadés, existen los restos de la facción Cadiraire, y por Vallés y marina los de la de Guin y Soliva. El resto de las facciones hacia el Lluçanés y en su persecución las columnas de Aranda y Macías.

Continúan las presentaciones á indulto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Administración.—Pedriscos.

Sin perjuicio de la resolución favorable ó adversa que haya de recaer en su dia con vista del expediente y diligencias que se motiven por virtud de reclamación de los Ayuntamientos de Alcolea del Pinar, Ablanque y Guijosa, para que se les condone la parte correspondiente de sus cuotas por el pedrisco.

co que dicen sufrirán aquellos términos jurisdiccionales el dia 1º de Julio último; ha acordado esta Administración con arreglo al artículo 28 de la Instrucción de 20 d. Diciembre de 1847 hacer notorio el hecho en el presente Boletín oficial á fin de que los demás Ayuntamientos de la provincia, expongan, si así lo estiman, lo que se les ofrecza respecto del particular.

Guadalajara 10 de Agosto de 1872.
Manuel Robredo y Rejo.

SECCION CUARTA
GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

D. Manuel Stefani y Saigado, Capitán graduado de Ejército, Teniente de la Comandancia de Carabineros y Comisario y Fiscal en comisión.

Habiéndose ausentado del punto de San Miguel, perteneciente á la tercera sección de la primera compañía de la Comandancia de Almería el carabínero Pedro Cifuentes Parejas, á quien estoy procedido por el delito de deserción con armas y estafa de cañones, usando de la jurisdicción que el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho Pedro Cifuentes, señalándole la caseta de carabineros del puerto de Roquetas, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario. Fíjese y pregóngase este edicto para que venga á noticia de todos. En Roquetas á 27 de Julio de 1872.—Manuel Stefani.—Por su mandato.—Julio Pardo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—D. Felipe

Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por este mi tercer edicto y pregon, citó, ilamó y emplazó á Mariano Santos, natural de la villa de Auñón, soltero, de 24 años de edad, jorralero, para que en el término de nueve días, á contar desde la fecha, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye por conspiración carlista para llevar á efecto el delito de rebelión; pues si se presentase se le oiría y administraría justicia, y en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndole la causa en su debido tiempo.

Dado en Guadalajara á 12 de Agosto de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Los Jueces municipales de este partido judicial remitirán á este mi Juzgado, al dia siguiente del recibido del Boletín en que se insertará la presente, un estado de los libros existentes en cada una de sus oficinas correspondientes al Registro civil, con expresión de los que se han gastado por haber llenado los folios durante el pasado año de 1871, y como no se llevan libros con las condiciones de la ley, y solo hubiere cuadernos, se expreará el número de folios y tamaño de cada uno. Y como sea perentorio el mandarlo á la Superioridad, me veré precisado, aunque con disgusto, al que no cumpla con la remisión en el tiempo dicho, mandarles un alguacil á su costa á recogerlo.

Dado en Guadalajara á 12 de Agosto de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valdeancheta.

D. Julian Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Valdeancheta.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado en rebeldía por falta de comparecencia de Higinio Fo-

ronda, vecino de la villa de Cañizar á instancia de María de Castro, de esta vecindad, sobre reclamación y pago de 240 pesetas, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Valdeancheta á 2 de Julio de 1872, el señor Juez municipal D. Hilarión Salgado, del mismo, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal civil celebrado en rebeldía por falta de comparecencia del demandado Higinio Foronda, vecino de la precitada villa de Cañizar, á instancia de María de Castro, natural de este pueblo de Valdeancheta, sobre reclamación y pago de 240 pesetas:

Considerando suficientemente probada la certeza de la deuda que se reclama al demandado, con el documento privado otorgado por este en 2 de Marzo del año actual, que como unido á este expediente y además por su falta de comparecencia á este acto una vez citado como se halla en forma legal por el Juzgado municipal de Cañizar, pues esto solo induce á la combinación y confesión tácita de la mencionada deuda, por ante el Secretario dijo:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía á Higinio Foronda, vecino de la villa de Cañizar, al pago de la cantidad de 240 pesetas que adeuda á la demandante, con mas todos los gastos y costas del juicio y los que se originen hasta su total solvencia, dentro del término legal.

Notifíquese esta sentencia á la demandada y por la ausencia y rebeldía del demandado en los Estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, con arreglo á los arts. 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que es el Secretario certifico.—Hilarión Salgado.

—P. S. M.—Julian Gonzalez.

La presente sentencia concuerda con su original que obra en el expediente de su cargo y Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste y sea inserta en el Boletín oficial de la provincia como está mandado, expido la presente que visada y sellada por el señor Juez municipal firmo en Valdeancheta á 4 de Agosto de 1872.—Julian Gonzalez.—V. B.—El Juez municipal, Hilarión Salgado.

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUEBLOS

CLASSES.

KOT A.—Pakten 16 [Individuos de infantaria y tropas caballería]

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA

Yucatán, Espíritu de la Encarna.

Teniente.....	D. Justo Rodríguez
Teniente.....	D. Felipe García Ríos
Alférez de Caballería.....	D. Fernando Sordo
Teniente del ingeniería.....	D. Ildefonso Carril
Teniente del ingeniería.....	D. Francisco Soria
Teniente.....	D. Francisco Zarzosa

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE JULIO DE 1872.

RELACION por procedencia de todos los débitos que en fin de dicho mes resultan a favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y concepto de plazos vencidos de fincas desamortizadas.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA O CENSO.	PROCEDENCIA	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN peset. cént.	OBSERVACIONES
					Dia.	Mes.	Año		
D. Juan Notario	Cogolludo	2. 53	Dos viñas y una tierra.....	Clero anterior	26	Julio	1872	8 78	
Juan J. Villaverde	Cañizar	2. 67	Una viña.....	16				7 50	
Teloforo Rojo (herederos)	Guadalajara	348	Un censo.....	Clero posterior.....	22			34 37	
D. Isidora Rojo (II)	Item	348	Otro.....		3			34 37	
D. Gregorio Gómez o	Jadraque	400	Otro.....		9			51 56	
Manuel Méjico y compañeros	Valdecebo	401	Otro.....		11			34 30	
Antonio Aranía	Cubillón del Sitio	402	Otro.....		21			22 19	
Al jardín Castilla	Montarrón	212	Dos tierras.....		7			89 37	
Sr. Conde de Vegamar y compa-	Madrid y Fontanar	219	Seis tierras y seis viñas.....		11			318 37	
nero	Arnuña	221	Dos tierras		14			74 25	
Juan Cuadra o	Brihuega	235	Una id.....		18			16 37	
Pedro Marchamalo y compa-	Ribledillo de Mohernando	236	Diez y seis id.....		28			209 18	
neros	Pastrana	238	Un herreñal.....		20			50 84	
Mariano Jiménero	Aldenoch s.	239	Una tierra		21			31 25	
Milton Pérez	Cañizar	241	Dos viñas		22			21 51	
Damian Alta	Brinuaga	242	Diez y siete tierras.....		23			61 36	
Primero Pareja	Item	242	Veintifíes id.....		24			48 50	
El mismo	Uceda	246	Una viña		25			96 50	
D. Anticeto Hergueta	Arnuña	247	Un calamar.....		26			63 39	
Francisco Moren	Pastrana	248	Una tierra		27			378 30	
Vienda de Bernardo Revuelta	Item	249	Un herreñal		28			144 32	
La misma	Madrid	250	Nueve tierras.....		29			70 87	
D. Luis García Sanz	Brihuega	251	Catorce id.....		30			88 76	
P. Inicio Pareja	Torrepeteña	252	Once id		31			473 05	
D. Pilar Fernández	Malagüilla	253	Siete id		32			24 64	
D. Manuel Aparicio	Malagüilla	254	Una era y un huerto		33			24 50	
Luis Gómez Sanz	Madrid	255	Una tierra		34			10 46	
Guillermo Arias	Malaguilla	256	Ocho id		35			37	
Juan Vélez	Torrepeteña	257	Una viña y una tierra		36			20 12	
León Pérez	Malaguilla	259	Una tierra		37			6 28	
Agustín Blasco	Item	261	Otra		38			22 50	
Juan Moreno	Brihuega	261	Otra		39			15	
Franisco Maldonado	Item	261	Otra		40			4 65	
Luis Gómez Sanz	Madrid	261	Dos id		41			52 50	
El mismo	Item	267	Tres id		42			100 14	
D. Inocente Arias	Robledillo de Mohernando	268	Una id		43			21 69	
Francisco Jareño	Madrid	269	Cincuenta y tres id.....		44			183 24	
Ciraco Pérez	Guadalajara	270	Cuatro id		45			11 01	
Luis Hernández (herederos)	Madrid	3. u. 63	Molino aceitero		46			188 29	
To más Sanchez	Arnuña	65	Una casa		47			52 50	
D. Francisco Jareño	Madrid	68	Un cocedero		48			260	
Salvino Sénz	Malaguilla	69	Una casa		49			100 14	
José Lliva	Kobildillo de Mohernando	70	Un cocedero y una cueva		50			15 12	
José Olovarria	Madrid	276	Tres casas		51			225 50	
El mismo	Item	279	Una casa y un solar		52			127 56	
D. Francisco Jareño	Item	279	Un caño de bodega		53			325 38	
Antonio Rangil	Barbatona	280	Una casa		54			75 06	
Francisco María Sanz	Molina	288	Otra y un granero		55			50	
Huari Guirro	Barbatona	296	Una casa		56			51 25	
Juan Bernaldo Pérez	Tordesilos	298	Otra		57			32 50	
Justo Roñero	Amayas	285	Sesís tierras		58			56 69	
Julián Checa	Torrecuadrada de Molina	353	Cinco id		59			23 55	
Joaquín Rodríguez	Cincovillas	366	Veintiséis id		60			73 75	
Benito García	Torrecuadrada de Molina	372	Once id		61			139 39	
Agustín Sancho	Atienza	378	Una id		62			25	
Francisco Jareño	Madrid	386	Tres id		63			35 50	
El mismo	Item	388	Dos id		64			43 75	
D. Isidoro Cabrera	Imón	393	Veinte id		65			43 75	
Gregorio Fuentes	Imón	395	Una id		66			26 25	
Felipe Salvador	Item	398	Idem		67			50 50	
Isidoro García	Alcolea del Pinar	399	Cuatro id		68			50 50	
Gregorio González	Malaga	401	Una id		69			18 81	
Domingo Cabrera	Imón	403	Nueve id		70			189 87	
José de Mingor	Item	408	Una id		71			29 25	
Fernán Hernando	Item	3	Idem		72			25 13	
Manuel Harvás	Villacorza	3	Dos id		73			88 62	
Francisco Jareño	Madrid	21	Un huerto		74			124 98	
Felipe de la Torre	Cifuentes	25	Tres tierras		75			88 24	
El mismo	Item	26	Sesís id		76			67 25	
D. Vicente Hernández de la Rua	Madrid	254	Tres id		77			312 69	
Alfandro Esteban	Copera	262	Diez y nueve id		78			9 12	
Juan de Dios Ceballos	Torrejón del Rey	263	Una id		79			29 38	
Ramón García	Mesones	277	Otra id		80			52	
Juan López	Romanillos de Atienza	282	Seis id		81			33 87	
Victor García	Mesones	283	Una id		82			19 56	
Vicente Anton y Adán	Sigüenza	285	Dos id		83			28 25	
Antonio Sanz y Agustín	Atienza	288	Una id		84			390 55	
Pedro Armada	Sigüenza	320	Diez y nueve id		85			90 12	
Diego Utande	Torrecilla del Ducado	202	Una id		86			5 38	
Martín García	Romanillos de Atienza	306	Nueve id		87			63 50	
Toribio Rillo	Torrecilla del Ducado	307	Una id		88			38 50	
Juan Olmedillas	Romanillos de Atienza	308	Cuatro id		89			10 62	
Agapito Valladares	Torrecilla del Ducado	313	Dos id		90			38 25	
Jose Caja	Padilla del Ducado	314	Una id		91			6 71	
Fausto Notario	Tartanedo	319	Tres id		92			88 75	
Francisco Herranz	Aragoncillo	324	Una era		93			121 50	
Francisco Martínez	Brihuega	404	Cinco tierras		94			481 25	
Bentasay y Cubillas y compa-	Hiedeláñez	497	Dos prados		95			43 87	
ñeros	Tortuera	12	Una tierra		96			19 20	
Guillermo Hernández	Guadalajara	20	Un olivar		97			19 20	

D. Bonifacio Rojo.....	Córdoba.....	23	Cincuenta y seis fincas.....	19		75 13
Eugenio del Castillo.....	Molina.....	26	Una tierra.....	26		2 75
Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	14	Otra id.....	19		13
Joaquin Montesoro.....	Molina.....	115	Otra id.....	24		42 50
Elias Gutierrez.....	Anchuela del Campo.....	117	Cinco suertes.....			69 37
Julian Moreno.....	Idem.....	118	Una suerte.....			112 60
Carlos Montesoro.....	Molina.....	119	Otra id.....			80
Camilo de Agustin.....	Hita.....	121	Otra id.....	17		131 31
Mariano Zurita.....	Casas de San Galindo.....	173	Otra id.....	29		115 12
Doroteo Muñoz.....	Guadalajara.....	174	Otra id.....	19		76 25
Juan G. Galan.....	Atienza.....	94	Una casa.....	19		76
Eugenio Ruiz y Julian del Coso.....	Guadalajara.....	95	Otra id.....			
Segundo Megino.....	Molina.....	96	Otra id.....			150
Benito Garcia.....	Torrejon del Rey.....	15	15 Tres suertes.....	29		371 50
Agustin Iturvide.....	Sigüenza.....	17	6 Una id.....	27		88 35
		116	Una casa.....	18		206
						9 780 56

Propios ante-

ríos.....	31		53 25
	11		207 25
Propios posteri-			
rios.....	27		59 50
	31		25
	3		32 78
	30		40 02
	16		5.268 85
	17		89 05
	20		1.263 75
	29		1.542 50
	19		17
	24		525
	31		124 05
	10		5.015
	24		205 60
			14 428 60

Beneficencia

posterior.....	27		12 50
	19		31 10
	9		2.000
	29		32 25
	23		60 25
	3		109
	29		101
	18		107
	27		100 50
			2 573 60

RESUMEN.

Por venta de los Bienes del Clero.....	9 780 56
de Propios.....	14 428 60
de Beneficencia.....	2 573 60
TOTAL GENERAL.....	26 782 76

Luis Garcia Sanz..... Madrid.....
Eusebio Libero..... Pastrana.....
Sr. Conde de Vegamar..... Madrid.....
D. Tomás Perez..... Pastrana.....
Gregorio Seco..... Idem.....
Daniel Oario..... Idem.....
Tomás Pérez..... Idem.....
Julian Algora..... Sigüenza.....
Tomás Pérez..... Torrejon del Rey.....

2. 162 Una finca.....
575 Una casa.....
205 Un terreno.....
208 Una era.....
302 Un arren.....
305 Otro id.....
308 Otro id.....
43 Otro id.....
44 Otro id.....

RESUMEN.

Per. lén.	
-----------	--

Guadalajara 12 de Agosto de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Manuel Robredo y Rojo.—Conforme.—El Jefe de intervención.—Rafael Oña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puebla de Beleña.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el presupuesto ordinario para el corriente año económico, habiendo acordado que el déficit se cubra en parte por medio de repartimiento general, se suplica así a los vecinos, como a los habitantes forasteros, que en el término de ocho días, presenten en la Secretaría de este municipio, relación expresa de las utilidades que por cualquier concepto posean en esta jurisdicción, pues de no verificarlo lo ejecutará de oficio la indicada Junta.

Puebla de Beleña 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Jirueque.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de este distrito para el presente año económico, y resultando que para cubrir el déficit que aparece en el mismo se tiene adoptado el repartimiento general y el de las especies de comer, beber y arder, se hace indispensable que los vecinos y terratenientes en dicho distrito, presenten en esta Secretaría en término de quince días, contados desde el que aparece inserto el presente, relaciones de las utilidades que por ambos conceptos disponen, al objeto de proceder a la confección de los citados repartimientos.

Jirueque 13 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Leandro Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villares de Jadraque.

Terminado como se encuentra el reparto

municipal para cubrir los gastos del déficit resueltamente en el presupuesto del presente año económico de 1872 á 73, se hace saber a los contribuyentes de este distrito, así como a los forasteros, que se halla al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo a los mismos que en dicho periodo puedan reclamar de agravio en la fijación de cuotas; pues trascurridos no serán oídas. A la vez y en la misma forma se hace entender que el 1.º del próximo Setiembre dará principio la recaudación del mismo, y para su pago podrán concurrir los contribuyentes en la casa del recaudador nombrado por este Ayuntamiento Vicente Llorente y Estéban, de esta vecindad, en la inteligencia que trasecurrido que sea el término que prefiga la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se procederá en los términos que prescribe contra el moroso.

Villares de Jadraque 4 de Agosto de 1872.—El Presidente, Gabriel Llorente.—Por acuerdo de la Corporación.—Francisco Gutiérrez, Secretario.

En virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 28 de Junio último en su art. 3.º y en consonancia á lo que disponen el 113 y 114 de la ley electoral vigente, esta Corporación en sesión ordinaria se ha enterado de sus disposiciones, y en su vista han acordado que este distrito municipal se componga de un solo colegio y sección, que sera constituido en la Casa capitular del mismo, sita en la calle Real, donde podrán concurrir los electores en los días 24, 25, 26 y 27 del actual, que tendrán efecto las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, á emitir sus votos libremente. Lo que por medio del presente anuncio se da la publicidad correspondiente para que llegue á conocimiento de los electores, sin embargo de hallarse en la propia manera expuesta al público en los sitios de costumbre.

Villares de Jadraque 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Gabriel Llorente.

ALCALDIA POPULAR

de Almiruete.

El Ayuntamiento que presido, ha señalado para verificar las próximas elecciones a la Casa consistorial, único colegio sin sección.

Almiruete 8 de Agosto de 1872.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Utande.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha acordado que las próximas elecciones para un Diputado á Cortes y Compromisario para Senadores, se verifiquen en la sala consistorial de esta villa:

Utande 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ujados.

Para los efectos del art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio último, esta Corporación ha acordado, que este distrito municipal conste de un solo colegio y sección electoral en las próximas elecciones, designando para ello la Sala del Ayuntamiento, piso principal, donde los electores concurrirán a emitir sus votos.

Ujados 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Jose de la Vega.—Por su mandado.—Eustasio Ayuso, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada al efecto, ha acordado señalar como único distrito ó sección de la Casa consistorial para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes, en cumplimiento del Real decreto de 28 de Julio último.

Fuentenovilla 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Cipriano Plaza.—El Secretario, Luis Ronco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Romanillos.

Este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de un solo cuerpo colegiado, este distrito un solo colegio en el local de la casa de Ayuntamiento, sita en la calle del Palomar, núm. 1, en los días marcados al efecto para ello.

Romanillos 11 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Antonio Giménez.—El Secretario interino, Vicente Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO:

VENTA DE ESPARTO.

En la dehesa de Alfolque, término municipal de Chiloeches, propia del Exmo. Sr. Duque de Rivas, se abre la venta de esparto desde el dia 19 del corriente á 16 rs. carga de seis manojos de 4 diaz manadas.

Las personas que deseen proveerse de dicho aprovechamiento, pueden recoger bonos expedidos al efecto, bien sea en la Administración de S. E. en esta ciudad, Budiera, núm. 1.º 6 en la casa labor, situada en la misma población.

Gualajara 14 de Agosto de 1872.

—El Administrador, Benito Ruiz.

IMPRESA DE JOSÉ M. Y. HERALDO